



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Miércoles 19 de enero	Número 12

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

73480.

Número de identificación único: 09059 1 0100689/1999.

Procedimiento: Cognición 112/1999.

Sobre: Cognición.

De: D. Lauro Martínez Merino.

Procurador: D. Elías Gutiérrez Benito.

Contra: D. Pedro de la Maza de Inda González.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia. – En Burgos, a 30 de noviembre de 1999. – El señor don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, habiendo visto y examinado los autos de juicio de cognición número 112/99 que versa sobre reconocimiento de daños, en el que es parte demandante don Lauro Martínez Merino con domicilio en Sargentos de la Lora (Burgos), representado por el procurador don Elías Gutiérrez Benito y defendido por el Letrado don Jesús Mozas García y parte demandada don Pedro de la Maza Inda González y otros, todos ellos en rebeldía procesal.

Fallo: Estimar la demanda formulada por la representación procesal de don Lauro Martínez Merino, contra don José Manuel Solana Gómez, don José Antonio Esgueva Sañudo, don Gonzalo Moncaláin Rugama, don José Ramón Palacios Rueda, don Germán Diego Abasal, y don Pedro de la Maza de Inda, y en su consecuencia, condenar a los demandados a abonar de forma conjunta y solidaria al actor la suma de doscientas noventa y una mil trescientas cincuenta y tres pesetas (291.353 pesetas), con más los intereses legales del dinero incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta su completo pago; todo ello con expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes en forma legal, con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación a medio de escrito motivado en plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado y ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Y para que sirva de notificación a don Pedro de la Maza de Inda González, en situación de ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a 10 de diciembre de 1999. – El Secretario (ilegible).

9909751/85. – 6.840

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

01180.

Número de identificación único: 09059 1 0701061/1999.

Procedimiento: Cognición 32/1999.

Sobre: Cognición.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.^a Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. Rafael Manrique García.

D. Luis Antonio Carballera y Simón, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 32/1999 se tramita procedimiento de cognición a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Rafael Manrique García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de marzo del año 2000, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, número 0182.1758.1076.14.0.03299, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de abril del 2000, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de mayo del 2000, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

—Plaza de garaje número 13, o una cuarenta y cuatroava parte indivisa de la planta baja exterior, de la finca número 39 de la división horizontal de la casa número 26 de la calle Luis Alberdi, de Burgos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, al tomo 3.393, libro 219, folio 135, inscripción 25, finca 21.535.

—Local trastero señalado con el número 32 o una treinta y seisava parte de la finca 37 de la división horizontal de la misma casa 26 de la calle Luis Alberdi, de Burgos. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Burgos, al tomo 3.402, libro 223, folio 74, finca núm. 21.531 de la finca matriz 1/36 parte según consta en el tomo 3.393, libro 219, folio 203, inscripción 17.

Valor de la plaza de garaje: 2.000.000 de pesetas.

Valor del trastero: 100.000 ptas.

Dado en Burgos, a 22 de diciembre de 1999. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera y Simón. — El Secretario (ilegible).

9910054/74. — 13.300

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas: 194/1999.

Número de identificación único: 09018 2 0201325/1999.

Abogado: Don Francisco Javier de la Morena Martínez.

Representado: José Carlos Alonso García.

D. Estibaliz Peña García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 194/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Aranda de Duero, a 6 de octubre de 1999. — Don Gonzalo Salgado Criado, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas número 194/99, sobre daños, en los que han sido parte, además del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, cuya representación ostenta, y como implicado denunciante Cecoga, S.L. y denunciado José Carlos Alonso García, cuyas circunstancias personales constan debidamente reseñadas en las actuaciones y en atención a lo siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Carlos Alonso García como responsable en concepto de autor de una falta de daños tipificada en el artículo 625 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas, lo que hace un total de 20.000 pesetas, que deberán abonarse de una sola vez en un plazo máximo de diez días desde la fecha en que se efectúe el requerimiento judicial de pago. El impago de dicha multa, una vez agotada la vía de apremio, originará una responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que se cumplirá en régimen de arresto de fin de semana. Asimismo, se imponen al condenado las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, llevando el original al libro de sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Carlos Alonso García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Aranda de Duero, a 23 de diciembre de 1999. — La Secretario, Estibaliz Peña García.

9910088/55. — 8.360

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Recurso n.º 781/99.

Autos n.º 402/99.

Cédulas de notificación

En el recurso de suplicación número 781/99, de esta Sala que trae su causa de los autos número 402/99, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de D. Santiago Escolar Lázaro y D. José Carlos Escolar Lázaro, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y las Empresas Fetreco, S.L. e Izahe, S.A., en reclamación sobre alta y baja en la Seguridad Social, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª M.ª Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. D.ª M.ª Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

Sentencia n.º 894/99. — Burgos, a 23 de diciembre de 1999. — Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de D. Santiago Escolar Lázaro y D. José Carlos Escolar Lázaro, frente a la sentencia dictada el 22 de octubre de 1999 por el Juzgado de lo Social número 2 de Burgos en autos n.º 402/99 seguidos a instancia de los expresados recurrentes, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fetreco, S.L. e Izahe, S.A., en reclamación sobre alta y baja en la Seguridad Social y, en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su noti-

ficación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»: M.^a Luisa Segoviano Astaburuaga, M.^a Teresa Monasterio Pérez, Juan Molins García-Atance. (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma legal a las empresas Fetreco, S.L. e Izahe, S.A., que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozase del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y consignaciones», Código 1.062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao Vizcaya, su agencia en calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova de Madrid, cuenta corriente número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 LPL), expido la presente en Burgos, a 27 de diciembre de 1999. — El Secretario Accidental (ilegible).

9910092/58. — 8.930

Recurso n.º 743/99.

Autos n.º 610/99.

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 743/99, de esta Sala que trae su causa de los autos número 610/99, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de Josu Aguado Arambarria, en reclamación sobre despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «Ilma. señora D.^a María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. señora D.^a María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilustrísima señora D.^a María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

Sentencia número 902/99. — Burgos a 23 de diciembre de 1999. — «Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por Josu Aguado Arambarria, frente a la sentencia dictada el 21 de julio de 1999 por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, en autos número 610/99 seguidos a instancia del recurrente, contra Time 100, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, y con revocación parcial de la sentencia de instancia, debemos dejar y dejamos sin efecto la multa de 50.000 pesetas impuesta al actor, confirmando la resolución recurrida en sus restantes pronunciamientos».

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes de su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: María Luisa Segoviano Astaburuaga; María Teresa

Monasterio Pérez; María Aurora de la Cueva Aleu. (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma legal a Time 100, S.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozase del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova, en Madrid, c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 27 de diciembre de 1999. — El Secretario (ilegible).

9910093/59. — 8.930

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto número 2.617/1966, de 20 de octubre se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.815.

Objeto: Modificación LAMT y LSMT, en Aranda de Duero (Burgos).

Características:

«LAMT a 13,2 Kv. con origen en apoyo número 12.511 de la línea Centro II de la STR Costaján y final en apoyo 12.512 de la misma línea, longitud 100 metros; líneas SMT (entrada y salida al centro de transformación Camino Virgen de las Viñas) con origen en apoyo fin línea aérea y final en empalmes de entrada al centro de transformación Virgen de las Viñas, longitud de 80 metros por 2 igual a 160 metros, en Aranda de Duero (Burgos)».

Presupuesto: 3.385.211 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Glorieta de Bilbao, sin número, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 13 de diciembre de 1999. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

9909835/123. — 4.370

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, n.º 39, C.P. 09071 Burgos.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento: Liquidación.

Órgano responsable: Gestión Tributaria.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Conc. y ejerc. N.º exped.
ALCALDE CESTEROS CESAREO	13143122W	IRPF 97
ALVAREZ GARCIA VICENTE	13114433V	IRPF 97 SANCION
ALVAREZ RAMOS JULIANA	13283339B	PAG.FRAC 17/98
AMI APLICACIONES ELECTRICAS SL	B09325747	190 97 SANCION
AMMAN MODA SL	B09302894	CIDA 190-97
AUTO AUSIN SPORT SL	B09319765	190 97 SANCION
AUTO AUSIN SPORT SL	B09319765	190-97
AUTO AUSIN SPORT SL	B09319765	565 99 RQTO.
AUTORECAMBIOS 233 SL	B09326232	IVA 97 4T SANC
BARBA MORANTE JOSE MANUEL	13129608N	IRPF 97
BARQUIN LAVIN PAULINO MANUEL	22738838A	IRPF 97
BARQUIN LAVIN PAULINO MANUEL	22738838A	IRPF 97 SANCION
CABALLERO GALLEGO ANGEL CESAR	13136113P	IRPF 97 SANCION
CALLE IZARRA ABILIO	12880484R	IRPF 97 RQTO.
CAMPO BARRIOCANAL JOSE I	13129018C	311 98 4T SANC
CAMPOS BARRIOCANAL JOSE I	13129018C	310 99 1T SANC
CARPINTERIA SAN JOSE SC	G09326158	110 97 4T SANC
CARRASCO GIRALDO JOAQUIN	8784945A	IRPF 97
COLINA GALLO JERONIMA M MERCEDES	13033590L	IRPF 97
COMERCIAL BURGOS SANTANDER SL	B09322181	110 98 3T DSN
COMERCIAL BURGOS SANTANDER SL	B09322181	110 98 4T SANC
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES TERAN 2 SL	B09265786	190 96 SANCION
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES TERAN 2 SL	B09265786	190 97 SANCION
CUELLAR ALONSO, FELIX, JOSE IGNACIO	G09224999	190 97 SANCION
DE MIGUEL CALVO FRANCISCO JAVIER	13090637A	390 97 SANCION
DELGADO GARCIA FELIPE JESUS	13135045K	IRPF 96
DIAZ PEREZ ANGEL	14882067D	IRPF 97
DIEZ ESTRADA JOSE ANTONIO	71916169E	IVA 98 4T SANC
ESCUERO MARTINEZ VICTOR MANUEL	13158812Y	390 98 SANCION
ESCUELA BURGUELA DE EQUITACION	A09069220	201 97 SANCION
ESCUELA BURGUELA DE EQUITACION SA	A09069220	201 94 SANCION
ESCUELA BURGUELA DE EQUITACION SA	A09069220	201 95 SANCION
ESCUELA DE EQUITACION SA	A09069220	201 96 SANCION
ESPOLONIA SOCIEDAD COOPERATIVA	F09210162	IVA 1991
ESPOLONIA SOCIEDAD COOPERATIVA	F09210162	IVA 1993
ESPOLONIA SOCIEDAD COOPERATIVA	F09210162	IVA 1994
ESPOLONIA SOCIEDAD COOPERATIVA	F09210162	IVA 1995
EZQUERRA HERNANDO CONSUELO	13066189G	IVA 98 1T SANC
EZQUERRA HERNANDO CONSUELO	13066189G	IVA 98 2T SANC
EZQUERRA HERNANDO CONSUELO	13066189G	IVA 98 3T SANC
EZQUERRA HERNANDO CONSUELO	13066189G	IVA 98 4T SANC
FARIDORZ NEDJATI	X1911884D	IRPF/1997
FAULIN DIEZ ENRIQUE	13108175S	IRPF 97 SANCION
FERNANDEZ SANTAMARIA MIGUEL ANGEL	13083831N	110 97 4T SANC
FERNANDEZ SANTAMARIA MIGUEL ANGEL	13083831N	131 97 4T SANC
FERREIRA DOS SANTOS CARLA C.	X0645187Z	IVA 2T/97
FERREIRA DOS SANTOS CARLA C.	X0645187Z	PAG.FRAC 2T/97
FERREIRA DOS SANTOS CARLA C.	X0645187Z	PAG.FRAC 4T/96
FRANCO MIGUEL JOSE ESMERALDO	13115238V	180 98 SANCION

Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Conc. y ejerc. N.º exped.
FUENTE LOPEZ JESUS	13099404F	IRPF 97
GALARRETA ALONSO M ISABEL	13071766S	390 98 SANCION
GALDRAN GALLEGOS EUSEBIO	51303492Z	IRPF 97
GARCIA BRIONES FRANCISCO JAVIER	13153416S	IRPF 96
GARCIA ESTEBAN ANTONIO	13040489H	190 97 SANCION
GARCIA PEÑALVA JOSE LUIS	13050962A	PAG.FRAC 4T/96
GARCIA PEÑALVA JOSE LUIS	13050962A	P.FRAC.1,2 /97
GARCIA SAN GABRIEL JUAN PEDRO	16051294P	IRPF 97 SANCION
GARGRESA SL	B09254970	390 98 SANCION
GAYAN GONZALEZ ANTONIO JOSE	13130198G	IRPF 96 SANCION
GAYAN GONZALEZ ANTONIO JOSE	13130198G	IRPF 97
GOMEZ LOZANO JUAN CARLOS	13077280D	IRPF 97 SANCION
GONZALEZ CASADO TERESA	13051759	MOD 567-97
GONZALEZ DIEZ LUIS ALBERTO	13129151S	IAE 98 RQTO.
GORDO PASCUAL VALENTIN	13105311A	IRPF 97
GUERRA HERREROS MANUEL ESTEBAN	40289389J	IVA 98 1T SANC
GUTIERREZ GARCIA PEDRO	13089989E	IRPF 97 SANCION
HORTIGUELA ARCE FERNANDO	13097824Z	IRPF 97 SANCION
LARANDOGITIA SAN ESTEBAN ITZIRAR	14508023Z	IRPF 96 SANCION
LEON HERVAS JUAN MANUEL	11907429F	IRPF 97
LLARENA PEREDA DIONISIO	14249347L	390 98 SANCION
LOPEZ SAINZ VICENTE MANUEL	13119090M	IVA 98 4T SANC
LOPEZ SAINZ VICENTE MANUEL	13119090M	130 97 4T SANC
MANAQUI TEMSAMANI HANINE	X1261586J	IRPF 97
MANOVEL DEL RIO JOSE MARIA	12864268T	IRPF 97 SANCION
MANOVEL MORENO M EMILIA	13112418A	IRPF 97 SANCION
MANVE BURGOS SL	B09237363	110 97 SANCION
MANVE BURGOS SL	B09237363	390 97 SANCION
MANVE BURGOS SL	B09237363	390 98 SANCION
MARTINEZ BENITO EDUARDO	13160585P	IRPF 1997
MARTINEZ DIEZ PRUDENCIO	13150942W	IRPF 97
MARTINEZ FERNANDEZ RAUL	13093006A	IVA 98 2T SANC
MEDEL MARTI LUIS MANUEL	27338187L	IRPF 97
MURCIAPOLO BONIFACIO	14692018D	390 97 SANCION
OLMO ARNAIZ JESUS DEL	13130821Y	IRPF 96 SANCION
ORDONEZ SEGURA FRANCISCO JAVIER	13108511Y	IRPF 97
ORTEGA TEJERO FRANCISCO	13033188P	IRPF 97
ORTEGA TEJERO FRANCISCO	13033188P	IRPF 97 SANCION
PAMPLIEGA NOGAL IRINEO	13015883E	IRPF 97
PASCUAL SANCHEZ GONZALO	13100893R	IRPF 97 SANCION
PAUL LOPEZ JOSE MARIA	13112281G	IRPF 97 SANCION
PEÑARANDA CAMARERO JOSE ANGEL	13058004F	IRPF/1998
PEÑA PEREZ JOSE LUIS	13142606S	190 98 SANCION
PEREZ GONZALEZ ANTONIO	13138778M	115 98 4T SANC
PEREZ NEGRETTE JOSE MARIA	13119424V	IRPF 97 SANCION
PEREZ NEGRETTE JOSE MARIA	13119424V	IRPF 97 SANCION
PRETO ORTEGA SATURNINO	12196762T	IRPF 97
QUIVEDO MATE PEDRO	13143799N	IRPF 97 SANCION
RIAL ALONSO SERAFIN	36072171Y	IVA 1 Y 2 /97
RIAL ALONSO SERAFIN	36072171Y	IVA 1,2,3 /96
RIAL ALONSO SERAFIN	36072171Y	PAG.FR. 1,2/97
RIAL ALONSO SERAFIN	36072171Y	PAGOS FRAC./96
RIO DE LA TORRE SANTIAGO	13122964S	131 98 3T SANC
ROBIN AND SON SL	B09286444	190-97
ROBLES DIEZ JOSE ANTONIO	71259166Z	IRPF 97
RODRIGUEZ ANTOLIN JOSE JULIAN	13048740N	IRPF 96 SANCION
ROMAN AGUIRRE JOSE ANTONIO	13132497A	IRPF 97
SACRISTAN PEREZ M CONCEPCION	13082628K	390 98 SANCION
SADORNIL MAJON ISMAEL	13034727Y	IRPF 97 SANCION
SAIZ LOPEZ CASIANO	13658487Y	IRPF 97
SALDAÑA CASTILLO FELIX	13134483B	IRPF 96 SANCION
SALINAS GELADO JOSE ANTONIO	13134114X	IRPF 97 SANCION
SANTAMARIA RIOCEZERO LAURENTINO	13053631E	IRPF/1997
SERVICIOS MENSAFONICOS SL	B09090382	110 98 1T SANC
SERVICIOS MENSAFONICOS SL	B09090382	110 97 4T SANC
SERVICIOS MENSAFONICOS SL	B09090382	110 98 2T SANC
SIERRA GALARON LUIS OSCAR	13118531	MOD 567-97
TALLERES ARCEREDILLO SL	B09257544	190 97 DSNACION
TALLERES ARCEREDILLO SL	B09257544	202 98 3T SANC
TELE-INFORMATICA SAN JULIAN SL	B09332859	190 98 SANCION
TICKEPRESS, SL	B09286717	IVA 98 3T SANC
TICKEPRESS, SL	B09286717	IVA 98 2T SANC
TRAMOS 96 SL	B09317322	IVA 98 1T SANC

Burgos, a 9 de diciembre de 1999. — El Jefe de Gestión Tributaria, Teodoro Arnaiz Arnaiz.

9909879/9749. — 14.535

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 16 de diciembre de 1999 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al Sector Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos, Código Convenio 0900435.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Oficinas y Despachos y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., el día 3-12-99 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 10-12-99.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y en el Decreto 46/96, de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 16 de diciembre de 1999. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

9909951/9740.-39.188

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL
PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.^a: *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal*

Artículo 1.^o – *Partes contratantes*. El presente Convenio se concierne dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre los representantes de los trabajadores, Centrales Sindicales (U.S.O., CC.OO. y U.G.T.) y la representación de los empresarios de la Asociación Provincial de Empresarios de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos.

Artículo 2.^o – *Ámbito funcional*. El presente Convenio Colectivo obliga a empresas y trabajadores incluidos en las actividades de oficinas y despachos, recogidas en la clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93, R.D. 1.560/1992, de 18 de diciembre. – B.O.E. del 22) en los siguientes epígrafes: Números 74.11 (excepto la actividad de Notarías y Registros); 74.111; 74.12; 74.120; 74.201; 91.1; 91.110; 91.200; así como en aquellas actividades asimiladas a las anteriores, de oficinas y despachos, que voluntariamente se adhieran.

Artículo 3.^o – *Ámbito territorial*. El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes o futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo segundo de este Convenio y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital o en la provincia, aun cuando las empresas tuvieren su domicilio social en otra provincia.

Artículo 4.^o – *Ámbito personal*. Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de empresas cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.^o de este Convenio.

Artículo 5.^o – *Ámbito temporal*. El Convenio entrará en vigor el día 1.^o de enero de 1998 y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre del año 2003.

El presente Convenio quedará denunciado a la finalización del mismo.

Sección 2.^a: *Compensación, absorción y garantía «ad personam»*.

Artículo 6.^o – *Compensación y absorción*. Todas las mejoras que se pacten en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las retribuciones de cualquier clase que tuvieren establecidas las empresas y con las que pudieran señalarse por disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 7.^o – *Garantía «ad personam»*. Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 3.^a: *Comisión paritaria*.

Artículo 8.^o – *Comisión paritaria*. Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Artículo 9.^o – La Comisión paritaria a la que alude el artículo anterior, estará compuesta de una parte por la representación que designe la parte social y de otra la parte económica, compuesta por la representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1.^a: *Regulación salarial*.

Artículo 10. – *Salario base y suplidos*. Para 1998 el salario base y los suplidos pactados quedan reflejados en la tabla salarial que como anexo I se une a este Convenio.

Para 1999 el salario base y los suplidos pactados quedan reflejados en la tabla salarial que como anexo II se acompaña a este Convenio.

Para el 2000 el salario base y los suplidos pactados quedan reflejados en la tabla salarial que como anexo III se acompaña a este Convenio.

Para los años 2001, 2002 y 2003 se acuerda incrementar el salario base y los suplidos en un 1,8% cada año, sobre la tabla vigente del año anterior.

Las tablas salariales correspondientes a los años 2.000, 2.001, 2.002 y 2.003 incorporan la compensación por la supresión de la antigüedad establecida en el artículo 11.5 de este Convenio.

Revisión salarial. – Para el año 2000, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a 31 de diciembre del 2000 un incremento superior al 1,8 por ciento respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1999, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.^o de enero del 2000, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del 2001 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2000.

Para una posible revisión salarial en los años 2001, 2002 y 2003 se tomará idéntica fórmula y tanto por ciento establecidos en el párrafo anterior, efectuándose únicamente las correcciones precisas para que, sin alterar el sentido de la fórmula, se adapte ésta al año en que deba realizarse tal revisión.

Sección 2.ª: Complementos salariales.

Artículo 11. – Complemento personal de antigüedad consolidada.

1. A partir del 31 de diciembre de 1999 no se devengará cantidad alguna en concepto de antigüedad.

2. No obstante se mantiene la cuantía que cada trabajador tuviese reconocida a 31 de diciembre de 1999 en concepto de antigüedad.

3. Asimismo y excepcionalmente a los trabajadores que a esa fecha tuviesen contrato indefinido, se les reconoce como realmente devengados los años completos transcurridos desde el año que se les reconoció el último trienio (o desde su ingreso, para el caso de trabajadores fijos que no hubiesen generado aún ningún trienio) hasta el 31-12-1999, de acuerdo con los criterios siguientes:

– A estos efectos, se consideran años completos, cada período completo de doce meses transcurridos desde el mes de ingreso en la empresa del año en que se le reconoció el último trienio (o en su caso, desde su ingreso) hasta el 31-12-1999.

– Si durante ese tiempo han transcurrido 12 meses completos, se le reconoce y añadirá a la cantidad que tuviese reconocida de conformidad con el punto 2 de este artículo, la cuantía correspondiente a un 1,6% del salario base de la tabla para 1999. Este reconocimiento tendrá efectos desde el coincidente mes de ingreso en la empresa del año 1999.

– Si durante ese tiempo han transcurrido 24 meses completos, se le reconoce y añadirá a la cantidad que tuviese reconocida de conformidad con el punto 2 de este artículo, la cuantía correspondiente a un 3,2% del salario base de la tabla para 1999. Este reconocimiento tendrá efectos desde el coincidente mes de ingreso en la empresa del año 1999.

4. Las cuantías reconocidas en los puntos 2 y 3 se consolidan como «complemento personal de antigüedad consolidada», no pudiendo ser absorbidas ni compensadas y siendo revalorizables a partir del año 2000 con el incremento salarial de éste y sucesivos Convenios. Así durante los años 2000, 2001, 2002 y 2003 lo harán en un 1,8 % cada año, más la revisión que en su caso pudiera operar de acuerdo con el artículo 10 del Convenio.

5. Como compensación a la supresión de la antigüedad, el salario base de las tablas salariales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002 y 2003 se ha incrementado sobre el aumento salarial pactado en un 3% cada uno de los referidos años, hallándose tal incremento ya incluido en las mismas.

Artículo 12. – *Pagas extraordinarias.* Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluido, en su caso, el «complemento personal de antigüedad consolidada», con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano dentro de la primera quincena del mes de julio.

CAPITULO III

Percepciones extrasalariales

Artículo 13. – *Dietas, desplazamientos, suplidos, óbitos y jubilación.* Cuando por necesidades de servicio hubiere de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta del 125 por 100 de su salario diario bruto cuando efectúa una comida fuera de su domicilio y del 175 por 100 cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

En caso de conformidad entre las partes, podrá sustituirse este sistema de dietas por el de gastos pagados, debidamente justificados y si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por uso del propio vehículo, se abonarán treinta y dos (32) pesetas por kilómetro.

Asimismo, los empleados percibirán una cantidad mensual de cuatro mil setecientos trece (4.713) pesetas durante 1998; de cuatro mil ochocientos treinta (4.830) pesetas durante 1999, y de cuatro mil novecientos diecisiete (4.917) pesetas durante el 2000, en concepto de indemnización o suplidos. Durante los años 2001, 2002 y 2003 esta cuantía se incrementará en un 1,8% cada año.

Las cuantías aquí establecidas para los años 2000, 2001, 2002 y 2003 estarán sujetas a la posible revalorización salarial establecida en el artículo 10.

Prestación en caso de óbito. – La viuda, viudo o hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad. Y de dos mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo.

Prestación en caso de jubilación. – En el momento de su jubilación los trabajadores percibirán una paga extraordinaria consistente en el importe de una mensualidad más el «complemento personal de antigüedad consolidada» (si lo tuviesen) a abonar por parte de la empresa.

Artículo 14. – *Incapacidad temporal.* En el caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, el personal comprendido dentro del presente Convenio, percibirá el importe íntegro de sus retribuciones salariales a partir del 5.º día de la incapacidad laboral.

CAPITULO IV

Jornada, vacaciones, permisos y niveles

Artículo 15. – *Jornada.* La jornada máxima para 1998 y 1999 queda fijada en 1.785 horas de trabajo efectivo, cada año.

Para el año 2000 la jornada anual máxima queda fijada en 1.782 horas de trabajo efectivo.

Para el año 2001 la jornada anual máxima queda fijada en 1.779 horas de trabajo efectivo.

Para el año 2002 la jornada anual máxima queda fijada en 1.776 horas de trabajo efectivo.

Para el año 2003 la jornada anual máxima queda fijada en 1.773 horas de trabajo efectivo.

Artículo 16. – *Vacaciones.* Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal, que se disfrutarán preferentemente en verano.

Artículo 17. – *Permisos.* Independientemente de los ya establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, se establece el carácter no laboral de la tarde de los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre y una mañana a elegir de los días 5 de enero y 24 de diciembre, Sábado Santo completo y sábado de la semana en que se celebre la festividad del Curpillós, para los trabajadores cuyas empresas radiquen en la ciudad de Burgos; sustituyendo este sábado por el que corresponda y que facilite la formación de puente vacacional en unión a una de las fiestas locales de las demás localidades de la provincia.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

a) 20 días naturales, en caso de matrimonio.

b) 2 días, en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave, 3 días en los casos de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día, por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter político y personal. Cuando conste una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio o un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 18. — *Niveles.* Conforme a los Convenios anteriores se ratifican los niveles X bis, que corresponde a la categoría profesional de oficial de 3.^a que es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe, oficial de 1.^a y oficial de 2.^a, si los hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa; nivel XI bis, vigilantes jurados; nivel XII, ordenanza y vigilante, limpiadora apartamento, limpiadora, peones, mozos; nivel XIII, aspirantes; nivel XIV, botones y pinches.

DISPOSICIONES GENERALES. —

Artículo 19. — *Efectos retroactivos.* Este Convenio entra en vigor con fecha 1 de enero de 1998 y, en consecuencia, por las empresas se practicarán las liquidaciones correspondientes a sus empleados, conforme a los niveles salariales pactados en este Convenio.

En cuanto al plazo para el abono de estas liquidaciones atrasadas que pudieran adeudar las empresas a sus trabajadores como consecuencia de la entrada en vigor de este Convenio, se estará a lo previsto en las disposiciones finales del mismo.

Artículo 20. — *Ascensos.* Cuando se produzcan vacantes en una empresa, se dará participación a los representantes de los trabajadores para efectuar el ascenso correspondiente.

Artículo 21. — *Copia básica contratos.* Cuando se formalice un contrato de trabajo en la empresa, se dará una copia básica de ese contrato a los representantes de los trabajadores que firmarán el recibí; en el caso de no existir representantes de los trabajadores, se entregará a los sindicatos firmantes de este Convenio.

Artículo 22. — *Contratación.* La modalidad contractual referida a circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, establecida en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse hasta un período máximo de doce meses en un plazo de dieciocho. A su finalización, salvo que el trabajador se incorpore a la empresa como indefinido, tendrá derecho a una indemnización de un día de salario base por mes trabajado a partir del séptimo mes (inclusive), con parte proporcional en el período inferior al mes.

Artículo 23. — *Conversión de contratos.* Con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores empleados mediante un contrato de duración determinada o temporal incluidos los contratos formativos, se establece que dichos contratos, cualquiera que sea la fecha de su celebración, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida, regulados en la disposición adicional primera de la Ley 63/97, de 26 de diciembre (B.O.E. del 30).

Artículo 24. — *Faltas.* Tendrán consideración de faltas muy graves, las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa. En el supuesto de ser ejercidas desde posiciones de superioridad, se considerarán abuso de autoridad y sancionable con la inhabilitación para el ejercicio del mando y cargos de responsabilidad.

Artículo 25. — *Finiquito.* A efectos de unificar la documentación acreditativa de la liquidación de cuentas por la extinción de la relación laboral se establece el modelo de finiquito siguiente:

FINIQUITO

En Burgos, a de de

De una parte, don (titular o representante) de la empresa

Y de otra, don trabajador/a de la mencionada empresa, actuando en su propio nombre y derecho.

Manifiestan:

1.^a Don, recibe en este acto la cantidad de pesetas, otorgando a este documento el carácter de carta de pago. Con el abono de tal cantidad, ambas partes declaran extinguida la relación laboral que unía al trabajador con la empresa.

2.^a A los efectos oportunos el trabajador declara haber percibido cuantas cantidades por salarios, gratificaciones extraordinarias, atrasos, pluses, vacaciones, horas extras y cualquier otro concepto que pudiera corresponderle por cualquier causa por el trabajo prestado durante la vigencia del contrato laboral.

Si a la fecha del cese no se hubiere publicado el Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia ni se hubieren actualizado los salarios conforme a las cantidades pactadas en el mismo, se exceptúan del presente finiquito, reservándose por tanto las acciones legales correspondientes para poder reclamarlas de la forma legalmente establecida, aquellas cantidades que pudieran deducirse como atrasos exigibles en razón de entrada en vigor del Convenio con carácter retroactivo desde el inicio de vigencia del mismo hasta el cese del trabajador.

3.^a Queda saldada y finiquitada la relación laboral que unía a las partes sin que ninguna pueda reclamar nada a la otra por ningún concepto con la excepción contenida en el párrafo segundo del ordinal anterior.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos, firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: El Empresario

Fdo.: El Trabajador

Este modelo de finiquito, cuya fecha será la de su emisión, será puesto a disposición del trabajador durante los diez días siguientes para que formule, si procediere, la reclamación oportuna ante la empresa. Una vez firmado surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

DISPOSICIONES FINALES

1. Para cuanto no esté previsto en el presente Convenio se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

2. Los atrasos en las liquidaciones correspondientes a los salarios del año 1998, que en su caso debiesen abonar las empresas a sus trabajadores como consecuencia de la aplicación de este nuevo Convenio, se deberán abonar al momento de publicarse este convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Los atrasos en las liquidaciones correspondientes a los salarios del año 1999, así como los reconocimientos establecidos en el artículo 11 («complemento personal de antigüedad consolidada»), que en su caso debiesen abonar las empresas a sus trabajadores como consecuencia de la aplicación de este nuevo Convenio, podrán abonarse por las mismas hasta el próximo día 31 de marzo del año 2000, inclusive.

4. A partir del año 2002 las tablas salariales se elaborarán en euros, sin que ello suponga menoscabo alguno respecto a las cuantías que hubiese correspondido aplicar en pesetas.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS

AÑO 1.998

NIVELES PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL	SUPLIDOS ANUAL	TOTAL ANUAL
NIVEL I: Titulados de Grado Superior	191.783	56.556	2.741.518
NIVEL II: Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor)	184.673	56.556	2.641.978
NIVEL III: Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador	177.871	56.556	2.546.750
NIVEL IV: Jefes de 2ª. (Cajeros con firma, Jefes de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	170.957	56.556	2.449.954
NIVEL V: Oficial de 1ª. (Cajeros sin firma, Interpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas	164.192	56.556	2.355.244
NIVEL VI: Oficial de 2ª. (Telefonista-recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	159.248	56.556	2.286.028
NIVEL VII: Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1ª de Oficio y Conductores	147.268	56.556	2.118.308
NIVEL VIII: Calgador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje. Mayor, Oficial de 2ª de Oficio	140.491	56.556	2.023.430
NIVEL IX:	126.947	56.556	1.833.814
NIVEL X: Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras	111.855	56.556	1.622.526
NIVEL X BIS: Oficial de 3ª	106.640	56.556	1.549.516
NIVEL XI: Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	101.564	56.556	1.478.452
NIVEL XI BIS: Vigilantes Jurados	90.625	56.556	1.325.306
NIVEL XII: Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	87.584	56.556	1.282.732
NIVEL XIII: Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	77.866	56.556	1.146.680
NIVEL XIV: Botones mayores de 18 años	68.040	56.556	1.009.116
Botones menores de 18 años	68.040	56.556	1.009.116

ANEXO II

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS

AÑO 1.999

NIVELES PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL	SUPLIDOS ANUAL	TOTAL ANUAL
NIVEL I: Titulados de Grado Superior	196.578	57.960	2.810.052
NIVEL II: Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor)	189.290	57.960	2.708.020
NIVEL III: Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador	182.318	57.960	2.610.412
NIVEL IV: Jefes de 2ª.(Cajeros con firma, Jefes de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	175.231	57.960	2.511.194
NIVEL V: Oficial de 1ª.(Cajeros sin firma, Interpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas	168.297	57.960	2.414.118
NIVEL VI: Oficial de 2ª. (Telefonista-recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	163.229	57.960	2.343.166
NIVEL VII: Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1ª de Oficio y Conductores	150.950	57.960	2.171.260
NIVEL VIII: Calgador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2ª de Oficio	144.003	57.960	2.074.002
NIVEL IX:	130.121	57.960	1.879.654
NIVEL X: Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopadoras	114.651	57.960	1.663.074
NIVEL X BIS: Oficial de 3ª	109.306	57.960	1.588.244
NIVEL XI: Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	104.103	57.960	1.515.402
NIVEL XI BIS: Vigilantes Jurados	92.891	57.960	1.358.434
NIVEL XII: Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	89.774	57.960	1.314.796
NIVEL XIII: Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	79.813	57.960	1.175.342
NIVEL XIV: Botones mayores de 18 años	69.741	57.960	1.034.334
Botones menores de 18 años	69.741	57.960	1.034.334

ANEXO III

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS

AÑO 2.000

NIVELES PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL	SUPLIDOS ANUAL	TOTAL ANUAL
NIVEL I: Titulados de Grado Superior	206.119	59.004	2.944.670
NIVEL II: Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor)	198.478	59.004	2.837.696
NIVEL III: Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador	191.168	59.004	2.735.356
NIVEL IV: Jefes de 2ª. (Cajeros con firma, Jefes de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	183.737	59.004	2.631.322
NIVEL V: Oficial de 1ª. (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas	176.466	59.004	2.529.528
NIVEL VI: Oficial de 2ª. (Telefonista-recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	171.152	59.004	2.455.132
NIVEL VII: Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1ª de Oficio y Conductores	158.277	59.004	2.274.882
NIVEL VIII: Calcador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2ª de Oficio	150.993	59.004	2.172.906
NIVEL IX:	136.437	59.004	1.969.122
NIVEL X: Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras	120.216	59.004	1.742.028
NIVEL X BIS: Oficial de 3ª	114.612	59.004	1.663.572
NIVEL XI: Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	109.156	59.004	1.587.188
NIVEL XI BIS: Vigilantes Jurados	97.400	59.004	1.422.604
NIVEL XII: Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	94.132	59.004	1.376.852
NIVEL XIII: Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	83.688	59.004	1.230.636
NIVEL XIV: Botones mayores de 18 años	73.126	59.004	1.082.768
Botones menores de 18 años	73.126	59.004	1.082.768

Ayuntamiento de Miranda de Ebro**RECAUDACION MUNICIPAL***Citaciones para ser notificados por comparecencia*

D. Carmelo Renuncio Peña, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de la providencia de apremio correspondiente a diversos conceptos y ejercicios, incluidos en los expedientes administrativos de apremio cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria se cita a los interesados para su comparecencia en los procedimientos de apremio que se tramitan en esta Recaudación Municipal.

Con las fechas que a continuación se señalan el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro dictó la siguiente:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
(Fechas providencia de apremio: 9-10-96, 26-2-99, 15-6-99 y 16-11-99)

<i>Titular</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Año</i>	<i>N.ºcer/rec.</i>	<i>Domicilio fiscal</i>	<i>Importe</i>
Central Mirandesa de Pinturas	A09062837	1994	232/99	Arenal, n.º 61	4.695
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1999	696/99	Logroño, n.º 59	1.401
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1999	697/99	Logroño, n.º 59	15.204
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1999	698/99	Logroño, n.º 59	5.694
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1999	699/99	Logroño, n.º 59	5.694
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1999	700/99	Logroño, n.º 59	9.747
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1999	701/99	Logroño, n.º 59	6.082
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1999	702/99	Logroño, n.º 59	8.841
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1999	703/99	Logroño, n.º 59	8.970
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1999	704/99	Logroño, n.º 59	5.694
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1999	705/99	Logroño, n.º 59	5.952
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1999	706/99	Logroño, n.º 59	8.970
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1999	707/99	Logroño, n.º 59	8.799
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1999	708/99	Logroño, n.º 59	4.202
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1999	709/99	Logroño, n.º 59	1.401
Construcciones Riazor, S.C.L.	F01034842	1998	299/99	Portal Villarreal, 40 (Vitoria)	3.809
E.A.O. Arquitectura	B01113810	1998	338/99	Castillo Ocio, 7 (Vitoria)	72.155
E.A.O. Arquitectura	B01113810	1998	339/99	Castillo Ocio, 7 (Vitoria)	28.066
E.A.O. Arquitectura	B01113810	1998	340/99	Castillo Ocio, 7 (Vitoria)	8.175
E.A.O. Arquitectura	B01113810	1998	341/99	Castillo Ocio, 7 (Vitoria)	18.800
E.A.O. Arquitectura	B01113810	1998	343/99	Castillo Ocio, 7 (Vitoria)	19.905
E.A.O. Arquitectura	B01113810	1998	344/99	Castillo Ocio, 7 (Vitoria)	24.390
Gabarrí Jiménez, Angel	I3194063K	1998	199855181	San Juan, 24	2.354
Goral, S.L.	B09209420	1995	246/99	Soria, 5 (Burgos)	7.740
Goral, S.L.	B09209420	1995	262/99	Soria, 5 (Burgos)	62.885
Goral, S.L.	B09209420	1995	263/99	Soria, 5 (Burgos)	81.631
Goral, S.L.	B09209420	1995	270/99	Soria, 5 (Burgos)	33.398
Goral, S.L.	B09209420	1995	275/99	Soria, 5 (Burgos)	6.746
Goral, S.L.	B09209420	1995	278/99	Soria, 5 (Burgos)	54.902
Goral, S.L.	B09209420	1995	279/99	Soria, 5 (Burgos)	2.571
Goral, S.L.	B09209420	1995	280/99	Soria, 5 (Burgos)	1.563
Grupo I.F.E.	-	1998	199872570	El Lago, n.º 76	7.713
Grupo I.F.E.	-	1998	199872571	El Lago, n.º 76	7.713
Grupo I.F.E.	-	1998	199872572	El Lago, n.º 76	6.992
Grupo I.F.E.	-	1998	199872573	El Lago, n.º 76	6.231

Providencia: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente anuncio a los deudores relacionados, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que -de no verificarlo en los plazos señalados- se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

<i>Titular</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Año</i>	<i>N.º cer/rec.</i>	<i>Domicilio fiscal</i>	<i>Importe</i>
Grupo I.F.E.	-	1998	199872574	El Lago, n.º 76	6.231
Midis, Sdad. Coop.	F09273509	1995	236/99	Pg. de Bayas, 30	25.833
Palma Gómez, Fernando	13194226T	1996	96041650	Arenal, n.º 12	6.203
Quiroga de la Fuente, J. Manu	13282675Z	1998	199855955	Santa Teresa, n.º 24	3.946

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

(Fechas providencia de apremio: 19-11-99 y 3-12-99)

<i>Titular</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Período</i>	<i>N.º cer/rec.</i>	<i>Domicilio fiscal</i>	<i>Importe</i>
Almacenaje, transp. y dist. Aldi	B01120625	1996	96051767	S. Prudencio, 29 (Vitoria)	49.404
Almacenes Herrera Oria, S.A.	A28451193	1994	716/99	José Abascal, 46 (Madrid)	10.000
Araujo Reis, Alberto	X1699819G	Alta 2.º tri. 1996	96054665	El Olmo, n.º 24	23.569
Arriola Ramos, Ismael	13295060	1996	719/99	Ramón y Cajal, n.º 36, Esc. I	10.000
Arroyo Morcillo, Rosa M.ª	13270512H	Alta 4.º tri. 1995	96006302	Villanueva de Alava	4.008
Bar Restaurante Moguer, S.C.	G09290792	1996	720/99	J. R. Jiménez, 4	10.000
Barredo Porcar, Juan José	22605557F	Alta 1.º tri. 1997	97052426	Dos de Mayo, 3	22.853
Berganzo Lavín, J. Antonio	16216682A	Alta 1.º tri. 1997	97052404	Alfonso VI, n.º 56	15.235
Cabos Zubiri, Jean Francois	X2119354L	Alta 3.º tri. 1997	98022907	La Reja, n.º 11	6.137
Construcciones Arlande, S.L.	B26241240	Alta 4.º tri. 1996	97052316	La Rioja, 10 (Haro)	7.857
Da Ascensao Correia, Martin	X0723516M	Alta 3.º tri. 1997	98022898	Concepción Arenal, n.º 9	15.712
Domínguez Barcelona, A. Lui	18166203K	Alta 1.º tri. 1996	96054599	S. Clemente, 25 (Zaragoza)	15.664
Domínguez González, Encar	13098499E	Alta 2.º tri. 1996	96054650	Comadres, 1 (Aranda de Duero)	30.518
Especiales y Carrozados, S.L.	B09283383	1999	747/99	Crta. Bilbao, 24	10.000
Est. Integrales del Aire, S.L.	B47350483	Alta 2.º tri. 1996	96054683	Turquesa, R-32 (Valladolid)	45.706
Expósito Varela, José	14399473R	Alta 1.º tri. 1996	96054594	M.ª Díaz de Haro, 24 (Bilbao)	90.714
Ferro Vázquez, Ernesto	34957736 J	Alta 3.º tri. 1996	96054878	Castillo de Toro, 9 (Vitoria)	5.714
Ferro Vázquez, Ernesto	34957736	1997	727/99	Vitoria, n.º 48	13.590
Ferro Vázquez, Ernesto	34957736	1997	728/99	Vitoria, n.º 48	13.590
Fundicast, S.A.	A09219189	1996	721/99	Pg. de Bayas, parc. 65	108.000
García Vidal, Dolores	678890E	Alta 4.º tri. 1997	98022965	Condado de Treviño, n.º 9	10.361
González Pablos, M.ª José	16283133F	Alta 2.º tri. 1996	96054657	J. Lazcano, 11 (Zambrana)	20.676
Herrero Salguero, Gonzalo	41398141G	Alta 4.º tri. 1996	97052366	Carretas, n.º 12	4.570
Herrero Salguero, Gonzalo	41398141G	Alta 3.º tri. 1997	98022876	Carretas, n.º 12	7.857
Igesam, S.A.L.	A09082553	1996	725/99	Sta. Lucía, 71	20.000
J & JB, S.C.	G01234913	Alta 3.º tri. 1997	98022838	Miguel Mieg, 1 (Vitoria)	19.997
Laguna Marinero, Florentino	14545611	1998	743/99	J. R. Jiménez, 24	8.570
Laguna Marinero, Florentino	14545611	1998	744/99	J. R. Jiménez, 24	42.092
Laguna Marinero, Florentino	14545611	1998	745/99	J. R. Jiménez, 24	26.139
Laguna Marinero, Florentino	14545611C	Alta 1.º tri. 1997	97052383	J. R. Jiménez, 24	11.426
López-Molina Armentia, Feli	13277661Z	Alta 4.º tri. 1995	96006204	Madrid, 32 (Vitoria)	14.200
Marmolería Deóbriga, S.L.	B09313313	Alta 2.º tri. 1996	96054707	Pg. de Bayas, R-30	34.491
Martínez García, José Luis	13283625K	Alta 1.º tri. 1997	97052392	Quincoces de Yuso (Burgos)	7.857
Martínez Piñeiro, Antonio	78785907M	Alta 1.º tri. 1996	96054513	Santuchu, 72 (Bilbao)	31.423
Metalúrgica Mebasa, S.L.	B24310047	Alta 2.º tri. 1996	96054708	Pg. Ind. Onzonilla (León)	45.706
Mibe Gestión, S.L.	B09245036	1998	737/99	Estación, n.º 12	1.043.379
Midis, Sdad. Coop.	F09273509	1995	718/99	Pg. de Bayas, 123	5.112
Mirandesa del Mármol, S.L.	B09290834	1997	729/99	Pg. de Bayas, parc. 54	49.218
Morteros del Norte, S.L.	B09258377	1999	746/99	Río Ebro, n.º 31	10.000
Palmero López, Joaquín	25406730X	Alta 3.º tri. 1997	98022908	Las Recoletas, n.º 4	32.132
Prinba, S.L.	B09222217	1997	730/99	Bilbao, n.º 10	42.849
Química Dist. Mirandesa, S.A.	A09035924	1996	722/99	Pg. de Bayas, parc. 31	82.870
Romero Miguel, Manuel	13137149D	Alta 2.º tri. 1997	97052658	S. Juan Lagos, 10 (Burgos)	4.361
Sard Loza, Juan	15898696S	Alta 1.º tri. 1997	97052536	Portal de Castilla, 46 (Vitoria)	26.054
Seco Urrecho, Natividad	13292146D	Alta 4.º tri. 1995	96006279	Romancero, n.º 4	3.356
Sierra Vieira, Miguel	34939820Z	Alta 3.º tri. 1996	96054880	Alfonso VI, n.º 50	9.903
Talleres de Alava, S.C.	G09305277	Alta 4.º tri. 1995	96006294	Altamira, n.º 8	2.663

Titular	N.I.F.	Período	N.º cer/rec.	Domicilio fiscal	Importe
Tarragona Express, S.A.	A43044775	Alta 2.º tri. 1996	96054646	Mar, 19 (Tarragona)	40.002
Teixeira, Luis Mario de Jesús	G09323445	Alta 1.º tri. 1997	97052380	San Agustín, 5	31.423

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

(Fecha providencia de apremio: 16-11-99)

Titular	N.I.F.	Contracción	N.º certif.	Domicilio fiscal	Importe
Sáiz Barriocanal, Jesús M.ª y	13286877	1997	692/99	Fidel García, n.º 3	46.485

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

(Fechas providencia de apremio: 9-7-96, 25-6-97 y 2-11-98)

Titular	N.I.F.	Año	Matrícula	N.º recibo	Domicilio fiscal	Importe
Catediano Seco, Rafael	13298714E	1996	BI-8875-AH	96009761	El Carmen, 31	7.445
Catediano Seco, Rafael	13298714E	1996	LE-0995-F	96009811	El Carmen, 31	7.445
Catediano Seco, Rafael	13298714E	1996	V-9101-AT	96009815	El Carmen, 31	19.570
Corujo Cortiñas, Fernando	14691714G	1996	BU-038954	96007556	Arenal, n.º 101	7.445
Cuesta López, Tomás	51888887	1997	BU-2804-CI	97011629	Logroño, n.º 58	965
Dos Santos Correira, Nelita	X1501900T	1998	M-3059-GC	654/99	Sta. Teresa, 19	1.861
Fava Nancrales, Altamira	13295725T	1997	BU-5731-D	97006822	Alfonso VI, n.º 68	1.655
Fernández Andrada, Francisco	8099113 P	1997	P-004166	97013774	Sta. Lucía, 32	965
García Santiago, Antolín	13299315	1997	BU-0607-CI	97007525	Arenal, n.º 72	965
García-Andoain Pérez, José M.ª	14116954	1998	BI-9399-Y	656/99	Comuneros de Castilla, 9	1.861
González López, Verónica	13301761	1997	BU-2357-CI	97008434	República Argentina, 99	965
Guinea Vadillo, Fco. Borja	13306287	1997	BU-2724-CI	97010148	Cdo. Treviño, 81	965
Hernáez Ortiz-Zárate, Raúl	13300899E	1996	M-846032	96012678	Real Aquende, n.º 27	19.570
Hernáez Ortiz-Zárate, Raúl	13300899E	1997	M-846032	97012567	Real Aquende, n.º 27	19.570
Hernández Jiménez, Rosa	13302216	1996	LE-8169-N	651/99	Sta. Ana, 12	18.190
Huebra Ruiz, José Ignacio	13285078	1996	O-4346-L	96011371	Polvorín Viejo, 6 (Vitoria)	15.710
Ibáñez Ibarreta, José Félix	13297276X	1998	BU-9317-O	199811171	Logroño, n.º 15	6.615
Ibáñez Ibarreta, José Félix	13297276X	1997	BU-9317-O	97017599	Logroño, n.º 16	6.615
López Berrio, Ramón	51904907	1997	BU-2427-CI	97011156	G. Solabarrieta, 20	965
Martínez Castillo, Luis	13283739C	1997	BU-9238-M	97010371	Cdo. Treviño, 3	7.445
Martínez Ezcurra, Sandra	13303524W	1997	BU-1756-CI	97007545	Arenal, n.º 91	965
Mora Fernández, Manuela	29964771A	1996	VA-4533-E	96012606	Ramón y Cajal, n.º 42	7.445
Mora Fernández, Manuela	29964771A	1997	VA-4533-E	97012499	Ramón y Cajal, n.º 42	7.445
Moreno López, Heliodoro	11654314	1996	BU-0487-R	96007850	Arenal, n.º 80	18.190
Moreno López, Heliodoro	11654314	1996	BU-0596-R	96007851	Arenal, n.º 80	18.190
Moreno López, Heliodoro	11654314	1996	BU-1170-R	96007852	Arenal, n.º 80	18.190
Moreno López, Heliodoro	11654314	1996	BU-1288-R	96007853	Arenal, n.º 80	18.190
Navas Cerezo, José Ignacio	13297812V	1997	BU-2721-CI	97014194	Vitoria, n.º 27	965
Nieva García, Esteban	13288584N	1997	BU-1778-CI	97013010	R. Ferrocarril, 53	965
Olave Ruiz, Fernando	13279061B	1997	BI-8475-D	97006435	Ciudad de Toledo, n.º 49	2.760
Ortiz Fernández, Luis Angel	13301317	94-98	B-4261-LJ	661/99	Cdo. Treviño, 80	32.235
Pardo Varela, Juan José	14397171E	1997	BU-1078-CI	97012183	Pz. Sta. María, 18	965
Rasines Rustán, José Luis	13288669M	1996	VI-0234-I	96014893	R. Argentina, 6	9.235
Rasines Rustán, José Luis	13288669M	1996	M-909757	96014889	R. Argentina, 6	7.445
Rubio Gracia, Ana	-	1996	BI-9593-K	96008478	R. Argentina, 75	7.445
Rubio Gracia, Ana	-	1997	BI-9593-K	97008386	R. Argentina, 75	7.445
Ruiz Martínez, Carlos	13294514 P	1997	BU-1930-F	97012741	Río Ebro, n.º 6	965
Saiz Cuesta, Andrés Felipe	-	1997	BU-2203-CI	97014629	Bardauri	965
San Segundo Sáez, José M.ª	13191852H	1998	BU-4078-E	98009426	Concepción Arenal, 13	2.760
Sanjuanes Ircio, Felicitas	13192606	1998	BU-5962-G	657/99	Estación, n.º 19	1.861
Santamaría Valdivielso, Amós	13182968N	1997	BU-0757-B	97010074	Cdo. Treviño, 61	2.760
Sardón Maniega, Manuel	13265954Z	1996	BU-0101-F	96007646	Arenal, n.º 105	2.760
Sardón Maniega, Manuel	13265954Z	1997	BU-0101-F	97007582	Arenal, n.º 105	2.760
Urraca Martínez, Jesús	16520337N	1998	LO-8527-C	199811228	Padre Marín, 29 (Logroño)	7.445

Titular	N.I.F.	Año	Matrícula	N.º recibo	Domicilio fiscal	Importe
Vadillo Carnero, Mónica	13301732	1997	BU-2752-CI	97009471	Reyes Católicos, n.º 12	965
Valdepeñas Balanzategui, Oscar	71342565S	1998	BU-2648-CI	199812461	R. Ferrocarril, 21	965
Valenciano Gil, Juan Carlos	13299220E	1997	BU-8097-O	97008840	Bilbao, n.º 70	6.615
Valenciano Gil, Juan Carlos	13299220E	1997	BU-0059-G	97008787	Bilbao, n.º 70	7.445

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

(Fecha providencia de apremio: 3-12-99)

Titular	N.I.F.	Año	N.º cer/rec.	Domicilio fiscal	Importe
Alíja Pérez, José	12275867	1998	755/99	Cantabria, n.º 6	4.185
Caubilla Pérez, Fulgencio	13183406	1998	810/99	Ayuelas (Burgos)	6.200
Larroda Vélez, M.ª Jesús	13292639	1998	767/99	Concepción Arenal, n.º 1	15.500

EXPEDICION DE DOCUMENTOS

(Fecha providencia de apremio: 16-11-99)

Titular	N.I.F.	Año	N.º cer/rec.	Domicilio fiscal	Importe
Pérez García, Ana Rosa	-	1996	608/99	P. Xérica, 9 (Vitoria)	900

INSTALACIONES DEPORTIVAS

(Fechas providencia de apremio: 7-10-96 y 16-11-99)

Titular	N.I.F.	Año	N.º cer/rec.	Domicilio fiscal	Importe
Clavero Orozco, Ricardo	13074101	1998	644/99	R. Ferrocarril, 57	1.990
Salazar Díez, Adriano	13189793	1996	487/96	Concepción Arenal, n.º 8	10.255

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA DE LA POBLACION CANINA

(Fecha providencia de apremio: 2-11-98)

Titular	N.I.F.	Año	N.º cer/rec.	Domicilio fiscal	Importe
Rueda Mena, Eloísa	13301228	1998	98022344	Almacenes, n.º 9	1.600

ENTRADA DE VEHICULOS Y RESERVA DE VIA PUBLICA

(Fechas providencia de apremio: 25-6-97 y 30-6-99)

Titular	N.I.F.	Año	N.º cer/rec.	Domicilio fiscal	Importe
González González, Fco. Javier	12356635T	1997	97021866	Vicente Aleixandre, n.º 9	4.345
Comunidad de garajes	-	1998	491/99	República Argentina, n.º 68 a 76	44.770

TASA POR CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS

(Fecha providencia de apremio: 16-11-99)

Titular	N.I.F.	Año	N.º cer/rec.	Domicilio fiscal	Importe
Sobrón Sobrón, Juan Luis	13284797	1998	678/99	Pérez Galdós, n.º 5	2.000

IMPREVISTOS

(Fecha providencia de apremio: 16-11-99)

Titular	N.I.F.	Año	N.º cer/rec.	Domicilio fiscal	Importe
Salazar Pinedo, Begoña	13292683	1998	649/99	Ramón y Cajal, n.º 11	8.550

PLAZA DE ABASTOS

(Fecha providencia de apremio: 16-11-99)

Titular	N.I.F.	Año	N.º cer/rec.	Domicilio fiscal	Importe
Salazar Pinedo, Begoña	13292683	1998	624/99	Ramón y Cajal, n.º 11	107.640

MULTAS

(Fechas providencia de apremio: 20-10-99, 26-10-99 y 22-11-99)

Titular	N.I.F.	N.º exp.	N.º cert.	Domicilio fiscal	Importe
Abad Corcuera, Fernando	13299443	4917/98	578	Estación, n.º 76	4.000
Anuncibay S. Luis, Roberto	13292802K	4837/98	560	Pz. España, 3	4.000
Arana Estibalez, Paula	13295336W	4932/99	583	Arenal, n.º 101	4.000
Areta Marín, Arturo	14923304	4876/98	571	Casalarreina, 3 (Larrabasterra)	4.000
Ayala Martínez, José Luis	71343442	4629/98	517	Leopoldo Lewin, n.º 7	10.000
Carrión Gómez, M.ª Angeles	13291749A	4803/98	552	Condado de Treviño, n.º 31	4.000
Corcuera Anuncibay, Rafael	13306146W	4550/98	501	Ctra. de Orón, 5	4.000
Costas Rodríguez, Enrique	-	4828/98	559	Gregorio Solabarrieta, n.º 44	4.000

Titular	N.I.F.	N.º exp.	N.º cert.	Domicilio fiscal	Importe
Escolar Güemez, Carmen	13297579	4970/99	593	Bilbao, n.º 58	4.000
Escribano Trepiana, Jesús	13282254F	4737/98	537	Arenal, n.º 93	4.000
Fernández Austri, Jonathan	-	4821/98	558	Pérez Galdós, n.º 9	4.000
Gabarrí Jiménez, Josué	71340838	5007/99	602	Francisco Cantera, n.º 11	4.000
Gabarrí Jiménez, Natalio	72776382N	4759/98	541	Rioja, n.º 2	4.000
García García, Begoña	13294740G	4740/98	538	Almirante Bonifaz, n.º 16	4.000
Gómez Zamorano, Rubén	13302024	4914/98	577	Condado de Treviño, n.º 37	4.000
Gracia, Joaquín Justino	-	66/98 ORD.M.	582	Santa Lucía, 10	10.000
Hierro Armas, Oscar	16554141	4772/98	546	Logroño, n.º 50	10.000
Hierro Armas, Oscar	16554141	4956/99	590	Logroño, n.º 50	4.000
Huebra Calderón, M.ª Jesús	13292472J	4752/98	539	Arenal, n.º 74	4.000
Intriago Barrutia, Víctor	14943180	4693/98	528	M. Sarasate, 11 (Bilbao)	4.000
Izquierdo Angulo, Santiago	13280169S	4686/98	527	República Argentina, n.º 67	4.000
Landáburu Barruso, Elena	-	5017/99	605	San Juan, 24	4.000
Larrea Cano, M.ª Cruz	13301660	5000/99	600	Bilbao, n.º 48	4.000
López Alvarez, Ana Isabel	13301049	4761/98	542	San Nicolás, 21	4.000
Lucas Carrera, Francisco E.	12101218K	4869/98	570	Burgos, n.º 7	4.000
Mayora Vélez, Francisco	13299151E	4971/99	594	Norte, 4	4.000
Mejías Porres, Fco. Javier	13303334	4560/98	503	Corta, 1	4.000
Metálica Aja Construcciones	B09041328	4559/98	502	Orón, 76	4.000
Mudanzas Alfredo la Dehesa	B09294018	4884/98	572	Pg. de Bayas, 121	4.000
Narro Bravo, Carmelo	13282811N	4801/98	551	Arenal, n.º 91	4.000
Osúa Gordejuela, Raúl	13300485E	5006/99	601	Ciudad Jardín, n.º 4	4.000
Paton Selas, Gregorio	13301776W	4710/98	531	Estación, n.º 24	4.000
Pérez Angulo, Oscar	13307323	4845/98	563	Bilbao, n.º 66	4.000
Ramos Martín, Jesús M.ª	16260376	4862/98	567	Leopoldo Lewin, n.º 18	10.000
Rasines Caballero, Jorge	-	4820/98	557	República Argentina, n.º 6	4.000
Rojo González, Carmen	13297896	4596/98	510	El Lago, n.º 56	4.000
Santamaría Guinea, Ramiro	13300474B	4987/99	598	Alfonso VI, n.º 23	4.000
Santos Quijano, José Luis	13293811H	4531/98	499	Real Aquende, n.º 28	4.000
Soto Caraballo, Oliver	13806864	4945/99	587	Comuneros de Castilla, n.º 26	4.000
Soto García, M.ª Angeles	9746908	4770/98	544	Alfonso VI, n.º 54	4.000
Ugarte Martínez, José Ignacio	13290623	4711/98	532	Ciudad de Toledo, n.º 59	4.000
Yañez Caballero, Víctor M.	71342718	4592/98	508	Torre de Miranda, n.º 1	4.000

Plazos de ingreso: Si la notificación se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si se realiza entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Recaudación Municipal, Plaza de España, n.º 8 (Miranda de Ebro).

Aplazamientos de pago: Resulta posible solicitar aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Personación del interesado: Conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria se cita al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue para ser notificado mediante comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, Plaza de España, n.º 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá produ-

cida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificaciones pendientes: Notificación de providencia de apremio de diversos conceptos y ejercicios.

Procedimiento que las motiva: Procedimiento administrativo de apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, 21 de diciembre de 1999. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

9909884/9794. — 24.700

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

REGLAMENTO PARA LA REGULACION DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES

CAPITULO I

REGIMEN JURIDICO, OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º — El Registro Municipal de Uniones Civiles del Ayuntamiento de Aranda de Duero, creado por el acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 24-11-99, tiene carácter administrativo y está regulado por la presente normativa y todas aquellas que con carácter complementario se puedan dictar.

Artículo 2.º – Podrán inscribirse las uniones estables constituidas por personas de distinto o del mismo sexo y las familias derivadas de las mismas, así como las modificaciones y terminación de dicha unión cualquiera que sea su causa.

Al menos uno de los miembros de la unión civil deberá estar empadronado en el Municipio de Aranda de Duero.

Artículo 3.º – Serán objeto de inscripción:

A) La declaración de constitución y extinción de las citadas uniones civiles, así como modificaciones e incidencias relativas a las mismas, siempre que no sean susceptibles de inscripción en otro Registro Público.

B) Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión no matrimonial, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o registro público y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

CAPITULO II INSCRIPCION, MODIFICACION Y BAJA

Artículo 4.º – Inscripciones de uniones civiles:

Las inscripción de una unión civil, que es voluntaria, requerirá la previa aportación de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme al modelo de solicitud que se acompaña como anexo I.

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud conjunta de los miembros de la unión y tramitación del oportuno expediente administrativo, mediante comparecencia personal y conjunta de las personas ante el/la funcionario/a encargado/a del Registro dependiente del Área de Acción Social, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, así como de los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Artículo 5.º – Requisitos para la inscripción:

Los requisitos de inscripción para las uniones civiles son los siguientes:

- Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial.

- Ser mayor de edad o menores emancipados.

- No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral de tercer grado.

- No encontrarse incapacitado/a para dar el consentimiento necesario para llevar a efecto el acto de declaración objeto de inscripción.

- No estar sujeto/a a vínculo matrimonial.

- No constar inscrito/a como integrante de una unión civil no matrimonial en ningún otro Registro de similares características.

Artículo 6.º – Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta de comparecencia de los miembros de la unión.

Artículo 7.º – Extinción:

No será necesaria la solicitud conjunta para las declaraciones de extinción o terminación de la unión.

CAPITULO III TERMINACION

Artículo 8.º – Una vez presentada la solicitud, se iniciará el correspondiente expediente administrativo en el que la persona encargada:

- Examinará la documentación, y si es caso, indicará a los solicitantes los defectos que pudiera haber a fin de corregirlos.

- Comprobará que alguno de los solicitantes esté empadronado en el Municipio.

- Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el/la encargado/a del Registro fijará, de acuerdo con los solicitantes, hora y día en que éstos

habrán de proceder a ratificar conjuntamente la solicitud por medio de la comparecencia personal.

- Esta ratificación o manifestación de consentimiento a la inscripción también podrá hacerse mediante documento público fehaciente, expedido al efecto que quedará incorporado al expediente administrativo.

- La inscripción en el Registro se efectuará previo Decreto de Alcaldía.

Si hubiera algún obstáculo que impidiera la inscripción, se denegará por escrito la misma mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 9.º – El/la encargado/a del Registro abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente. Este expediente estará integrado por la documentación presentada, el acta de comparecencia y el resto de soporte documental de las inscripciones de constitución, extinción o cualquier otra declaración que se haga constar en el Registro.

CAPITULO IV ORGANIZACION

Artículo 10. – El Registro se ubicará dentro del Departamento Administrativo de Bienestar Social.

Artículo 11. – El Registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 12. – La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esta unión.

En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fecha de comparecencia, y referencia del expediente tramitado.

Artículo 13. – El Registro contará también con un libro auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de páginas del libro general en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 14. – En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir de la Corporación.

Artículo 15. – Tanto las inscripciones que se practiquen, como las certificaciones que se expidan, serán totalmente gratuitas.

Artículo 16. – Se faculta a la Alcaldía para aprobar la normativa necesaria para el desarrollo del presente Reglamento, así como el modelo de hojas integrantes de los libros de Registro.

CAPITULO V PUBLICIDAD

Artículo 17. – Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que se expidan a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de justicia.

ANEXO I DATOS PERSONALES

D./Dña.: D.N.I./Pasaporte:

D./Dña.: D.N.I./Pasaporte:

Exponen:

Que tienen constituida una unión civil.

Que declaran bajo juramento ser ciertos los datos aportados, y que reúnen los requisitos establecidos por las normas reguladoras de funcionamiento del Registro Municipal de Uniones Civiles del Ayuntamiento de Aranda de Duero, aprobadas el 24-11-99, para proceder a la inscripción de esta unión, y,

Solicitan:

Que se proceda a la inscripción de su unión en el Registro de Uniones Civiles del Ayuntamiento de Aranda de Duero para lo que acompañan la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación (en caso necesario).
- Certificación o Fe de Estado, y en su caso, prueba de la disolución de anteriores vínculos.
- Certificado de empadronamiento de al menos uno de los miembros de la unión en el Municipio de Aranda de Duero.
- Declaración jurada de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta directa o colateral en tercer grado.

- Declaración jurada de no constar inscrito/a en otro Registro Municipal de características similares.

(Fecha y firma).

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.—

* * *

D./Dña.: D.N.I./Pasaporte:

D./Dña.: D.N.I./Pasaporte:

Declaran bajo juramento no tener ninguna relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en tercer grado, ni otro vínculo matrimonial no disuelto.

(Fecha y firmas).

* * *

D./Dña.: D.N.I./Pasaporte:

D./Dña.: D.N.I./Pasaporte:

Declaramos bajo juramento no estar inscritos en ningún otro Registro Municipal de Uniones Civiles.

(Fecha y firmas).

REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES DOCUMENTACION A APORTAR

- Copia del D.N.I. o Pasaporte.
- Acreditación o Fe de Estado y, en su caso, prueba de la disolución de anteriores vínculos.
- Certificado de Empadronamiento de al menos uno de los miembros de la unión en el Municipio de Aranda de Duero.
- Declaración jurada de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta directa o colateral en el tercer grado.
- Declaración jurada de no estar inscrito/a en otro Registro de características similares.

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA UNION CIVIL DATOS PERSONALES:

D./Dña.: D.N.I./Pasaporte:

D./Dña.: D.N.I./Pasaporte:

Exponen:

Que tienen constituida una unión civil.

Que declaran bajo juramento ser ciertos los datos aportados, y que reúnen los requisitos establecidos por las normas reguladoras de funcionamiento del Registro Municipal de Uniones Civiles del Ayuntamiento de Aranda de Duero, aprobadas el 24-11-99. Para proceder a la inscripción de esta unión, y,

Solicitan:

Que se proceda a la inscripción de su unión en el Registro de Uniones Civiles del Ayuntamiento de Aranda de Duero, para lo que acompañan la siguiente documentación:

- Copia de los D.N.I. o Pasaportes.
- Acreditación de la emancipación (en caso necesario).

- Certificado de Fe de Estado, y en su caso, prueba de la disolución de anteriores vínculos.

- Certificado de empadronamiento de al menos uno de los miembros de la unión en el Municipio de Aranda de Duero.

- Declaración jurada de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta directa o colateral en tercer grado.

- Declaración jurada de no constar inscritos en otro Registro de características similares.

(Fecha y firmas).

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

D./Dña.: D.N.I./Pasaporte:

D./Dña.: D.N.I./Pasaporte:

Declaramos bajo juramento no tener ninguna relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en tercer grado, ni otro vínculo matrimonial no disuelto.

(Fecha y firmas).

D./Dña.: D.N.I./Pasaporte:

D./Dña.: D.N.I./Pasaporte:

Declaramos bajo juramento no estar inscritos en ningún otro Registro de características similares.

(Fecha y firmas).

COMPARECENCIA PARA RATIFICARLA SOLICITUD DE INSCRIPCION

En la Casa Consistorial de Aranda de Duero, a de de

Comparecen: (Datos personales de los dos miembros de la Unión Civil que se ha de inscribir):

*Apellidos:.....

Nombre:.....

D.N.I.:.....

*Apellidos:.....

Nombre:.....

D.N.I.:.....

Domicilio común:

Manifiestan que:

- Conocen y entienden las Normas Reguladoras de Funcionamiento del Registro Municipal de Uniones Civiles, que leen o que les son leídas por el encargado/a del Registro.

- Forman una unión civil de las reguladoras en las mencionadas Normas y cumplen todos los requisitos exigidos por las mencionadas Normas.

- Que se ratifican en la solicitud de inscripción de la Unión Civil.

- Y que afirman, bajo su responsabilidad, que son ciertos los hechos que en ella se consignan y el resto de manifestaciones realizadas.

En prueba de conformidad, firman por duplicado la presente acta a las horas en el lugar y fecha señalados conjuntamente con el encargado/a del Registro Municipal de Uniones Civiles Sr/Sra.

LIBRO PRINCIPAL

Integrantes de la Unión Civil:

Apellidos y nombre:

D.N.I.:

Apellidos y nombre:

D.N.I.:

Domicilio común:

Inscripción de la Unión Civil:

Fecha de comparecencia para ratificación de la solicitud de inscripción

Fecha de inscripción:.....

Fecha de extinción:.....

N.º de expediente:.....

Otras inscripciones:

Extracto de las manifestaciones:.....

Reseña del soporte documental:.....

Fecha:.....

N.º de expediente:.....

LIBRO AUXILIAR

Apellidos:.....

Nombre:.....

D.N.I. (o n.º de pasaporte):.....

Unión Civil con: (apellidos y nombre):.....

Inscripción de la Unión Civil:

N.º:.....

Fecha:.....

Extinción de la Unión Civil:.....

Fecha:.....

Otros actos inscritos:.....

Observaciones:.....

REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES**LIBRO AUXILIAR**

Ordenado alfabéticamente en una base de datos para poder localizar de una forma ágil cada inscripción realizada.

Está integrado por una ficha por cada persona inscrita en la que contarán los datos personales propios, los del otro miembro de la Unión Civil y que les permitan conocer las referencias de la inscripción principal.

Cada ficha permitirá incluir la referencia a las inscripciones y extinciones de las Uniones Civiles que forman la persona correspondiente de forma sucesiva y no coetánea.

Este libro auxiliar se podrá informatizar, sin perjuicio de su plasmación en soporte papel.

Aranda de Duero, a 9 de diciembre de 1999. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

9909612/9793. — 37.050

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero (Comarca de Roa)

El Consejo General en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1999 tiene acordado:

Tercero. - *Modificación no sustancial de los Estatutos.*

La Presidencia en cumplimiento de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León propone la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo III, del título IV, artículos 37 a 41 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, referida.

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Artículo 3.º — Se añaden en el punto 1 los siguientes apartados:

g) Recogida selectiva de vidrio y papel.

h) La realización de obras de infraestructura rural en los términos de los Municipios asociados.

El punto 2 pasa a tener la siguiente redacción:

2. A iniciativa de cualquiera de los Municipios mancomunados o de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, las

competencias de la misma podrán extenderse a otros fines determinados de los comprendidos en la Legislación de Régimen Local como de competencia Municipal, siempre que ello no suponga la asunción de la totalidad de competencias de los municipios mancomunados y mediante el procedimiento previsto en el artículo 21 de estos Estatutos.

Artículo 4.º — Pasa a tener la siguiente redacción.

Organos de la Mancomunidad.

El gobierno y la administración de la Mancomunidad corresponderá a los siguientes órganos:

Asamblea de Concejales.

Consejo Directivo.

Presidente.

Vicepresidente.

Artículo 5.º — Se sustituye la expresión Consejo por Asamblea de Concejales en los apartados 1 y 3.

Se añaden los apartados 4 y 5 con la siguiente redacción:

4. Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo establecido en la legislación de régimen local para la designación de representantes en los órganos colegiados, los Ayuntamientos de los Municipios integrantes deberán designar a los vocales representantes del Ayuntamiento en la Asamblea de Concejales.

5. La constitución de la Asamblea de Concejales tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo a que se refiere el número anterior.

Artículo 6.º — Se sustituye la expresión «Consejo» por la de «Asamblea de Concejales» en el párrafo primero y único.

Artículo 7.º — Se sustituye la expresión «Consejo» por Asamblea de Concejales en el apartado 1.

Artículo 8.º — Se sustituye la expresión «Consejo» por la de Asamblea de Concejales en el apartado único del artículo.

Artículo 9.º — Pasa a tener la siguiente redacción:

Elección del Vicepresidente.

El Presidente nombrará, de entre los miembros del Consejo Directivo, un vicepresidente a quien corresponderá la sustitución de aquél en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 10. — Pasa a tener la siguiente redacción:

El Consejo Directivo. — El Consejo Directivo de la Mancomunidad estará integrado por siete vocales designados por el Presidente de la Mancomunidad entre los miembros de la Asamblea de Concejales.

Corresponderá al Consejo Directivo la asistencia al Presidente de la Mancomunidad en el ejercicio de sus atribuciones y las que le sean delegadas.

Artículo 11. — Se sustituye la expresión Consejo por la de Asamblea de Concejales en el párrafo 1 y la de Comisión de Gobierno por Consejo Directivo.

Artículo 12. — Se sustituye la expresión Consejo por la de Asamblea de Concejales.

Artículo 13. — Pasa a tener la siguiente redacción:

Acuerdos de la Asamblea de Concejales y del Consejo Directivo de la Mancomunidad. —

1. - Los acuerdos de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. - Se requerirá mayoría cualificada en las materias y con la cualificación exigidas en la legislación de Régimen Local.

Artículo 14. — Se sustituye la expresión Consejo por la de Asamblea de Concejales en los apartados 1 y 2.

Artículo 15. — Se sustituye la expresión Consejo por Asamblea de Municipios.

Artículo 16. — No sufre modificación alguna.

Artículo 17. — Se sustituye la expresión Consejo por la de Asamblea de Concejales.

Artículo 18. — No sufre modificación.

Artículo 19. — Pasa a tener la siguiente redacción:

Presupuesto. — La Asamblea de Concejales aprobará anualmente un presupuesto con el contenido y mediante el procedimiento previsto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 21. — Modificación de los Estatutos.

Pasa a tener la siguiente redacción:

7. Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad a iniciativa propia o de cualquiera de los Municipios Mancomunados, podrán modificarse los Estatutos de la Mancomunidad.

8. El acuerdo de modificación será sometido a información pública e informe de la Diputación Provincial y de la Junta de Castilla y León en los términos y plazos previstos para la constitución de las Mancomunidades en la legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma.

9. La aprobación definitiva corresponderá a todos los Ayuntamientos de los Municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, cuando se trate de una modificación sustancial de los Estatutos.

10. Cuando se trate de una modificación no sustancial de los Estatutos, bastará para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos de los Municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría legal de sus miembros.

11. Para determinar el carácter sustancial o no sustancial de las modificaciones se estará a los criterios establecidos en la legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma.

12. Los acuerdos relativos a la modificación de los Estatutos, así como los de adhesiones y separaciones de Municipios y supresión de la Mancomunidad, tendrán efectividad a partir de la publicación por la Junta de Castilla y León de los acuerdos definitivos en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Artículo 22. — Se sustituye la expresión Consejo por la de Asamblea de Concejales en los párrafos 1b y 2.

Artículo 23. — Se sustituye la expresión Consejo por la de Asamblea de Concejales en el párrafo 2.

Artículo 24. — Se sustituye la expresión Consejo por la de Asamblea de Concejales en el párrafo 1.

Artículo 25. — Pasa a tener la siguiente redacción.

Disolución de la Mancomunidad:

3. La supresión de la Mancomunidad se ajustará al régimen establecido para la modificación sustancial de los Estatutos.

4. Aprobada la supresión, la Mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica hasta que la Asamblea de Concejales apruebe la liquidación y distribución de su propio patrimonio, mediante acuerdo que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

DISPOSICIONES ADICIONALES.

El apartado primero y segundo permanecen invariables, salvo la sustitución de la expresión Consejo por la de Asamblea de Concejales añadiéndose el apartado tercero con la siguiente redacción:

3. - Régimen transitorio desde la finalización de los mandatos. Desde la finalización del mandato de los órganos de la Mancomunidad hasta la nueva constitución de la Asamblea de Concejales corresponderá el gobierno de la Mancomunidad a los representantes de los Municipios que hayan ostentado en el pasado inmediato los cargos de Presidente y Vicepresidente, exclusivamente para la realización de funciones de administra-

ción ordinaria, no pudiendo adoptar decisiones, en ningún caso, cuya competencia se encuentre atribuida a la Asamblea de Concejales.

DISPOSICION FINAL.

Pasa a tener la siguiente redacción:

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que desarrollan o complementan la anterior legislación.

Dada cuenta de la anterior propuesta por lectura íntegra y por unanimidad se acuerda iniciar el expediente de modificación no sustancial de los Estatutos.

Roa, a 23 de diciembre de 1999. — El Presidente, Federico Cabañes Tamayo.

9910031/231. — 11.780

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100488/1999.
07410.

N.º autos: Demanda 838/1999.

Materia: Ordinario.

Demandados: Don César Luis Morán López y Fondo de Garantía Salarial.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 838/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José García Fernández, contra la empresa César Luis Morán López y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.ª La Secretario Judicial doña Carmen Gay-Pobes Vitoria. — En Burgos, a 3 de diciembre de 1999. — Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 14 de febrero del 2000 a las 11,50 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir la prueba documental y confesión judicial propuesta.

Cítese a D. César Luis Morán López, para la práctica de la prueba de confesión judicial con los apercibimientos legales del artículo 91.2 de la L.P.L.

En cuanto a la prueba documental requiérase a la empresa demandada César Luis Morán López para que aporte a autos el libro de matrícula y recibos salariales del actor.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a César Luis Morán López, y para la práctica de la prueba de confesión judicial de D. César Luis Morán López previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte que han pedido esta prueba, en ignorado paradero; así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de enero del 2000. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200000073/239. — 19.760

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1999, y dentro del período de exposición pública de las ordenanzas municipales, acordó aprobar la inclusión del apartado H del artículo 5.º en la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales, cuyo texto es el siguiente:

«Las tarifas que se recogen en las ordenanzas referidas al Carné Joven, se aplicarán exclusivamente a los portadores del Carné Joven Municipal».

Durante el plazo de treinta días hábiles contados entre el 17 de noviembre y el 23 de diciembre de 1999, ambos inclusive, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 218, de fecha 16 de noviembre de 1999, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo, por tanto, carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de los artículos modificados en las ordenanzas fiscales incluidas dentro del expediente de referencia.

Miranda de Ebro, a 12 de enero del 2000. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200000094/257. — 6.000

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 1999, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prádanos de Bureba, a 29 de diciembre de 1999. — El Alcalde, Juan Ruiz Peñalba.

200000029/260. — 6.000

Rectificación de error

En el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia número 80 del día 30 de abril de 1999 se produjo un error que se subsana a continuación:

En el Título II, artículo 9, epígrafe I a) dice:

«a) Cuando la asignación se realice en régimen de concesión el precio a satisfacer será el de 100.000 pesetas/período. La concesión se otorgará por un período de 50 años, renovables».

Debe decir:

«a) Cuando la asignación se realice en régimen de concesión el precio a satisfacer será el de 100.000 pesetas/período. La concesión se otorgará por un período de 99 años, renovables».

Lo que se publica para general conocimiento.

Prádanos de Bureba, enero del 2000. — El Alcalde, Juan Ruiz Peñalba.

200000030/261. — 6.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por S.A.T. Fuente Blanca, se ha solicitado en esta Alcaldía licencia para la instalación de una explotación de ganado vacuno en terrenos sitos en Villanueva Rosales-Villota de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, 11 de enero del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200000051/258. — 6.000

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto general de la Entidad para los ejercicios 1997, 1998 y 1999, se expone al público durante el plazo de quince días a partir de su publicación y en las oficinas municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a los efectos de que por los interesados del artículo 151 y por los motivos que se enumeran en el apartado segundo del citado artículo, se efectúen las reclamaciones que consideren oportunas.

Fresneda de la Sierra Tirón, a 13 de enero del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200000089/262. — 6.000